INFORME 25/2015

AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EJERCICIO 2013



INFORME 25/2015

AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EJERCICIO 2013



Edición: marzo de 2016

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña Av. Litoral, 12-14 08005 Barcelona Tel. +34 93 270 11 61 Fax +34 93 270 15 70 sindicatura@sindicatura.cat www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal según lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio



MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 1 de diciembre de 2015, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. Da Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. Da Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, previa deliberación se acuerda aprobar el informe 25/2015, relativo al Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, contratación administrativa, ejercicio 2013.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 16 de diciembre de 2015

[Firma]

V° B° El síndico mayor [Firma] Jaume Amat Reyero

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 25/2015

ÍNDICE

AB	REVIA	CIONES	5	8
1.	INTR	ODUCC	CIÓN	9
	1.1.	INFORI 1.1.1. 1.1.2.		9
	1.2.	ENTE F 1.2.1. 1.2.2.	FISCALIZADOAntecedentesActividades y organización	9
2.	FISC	ALIZAC	IÓN	13
	2.1.	CONTF 2.1.1. 2.1.2. 2.1.3. 2.1.4.	Contratos de gestión de servicios públicos Contratos de suministro	15 17 19
	2.2.		RATOS MENORES	
3.	CON	CLUSIO	DNES	26
	3.1.	OBSEF	RVACIONES	26
4.	TRÁN	MITE DE	ALEGACIONES	27
	4.1.	ALEGA	ACIONES RECIBIDAS	28
	4.2.	TRATA	MIENTO DE LAS ALEGACIONES	31

ABREVIACIONES

TRLCSP Texto refundido de la Ley de contratos del sector público
TRLRHL Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de la contratación administrativa del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat correspondiente al ejercicio 2013.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la contratación administrativa del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat (excluidos sus entes dependientes) correspondiente al ejercicio 2013.

El objetivo de la fiscalización, mediante la revisión de expedientes de la contratación administrativa, ha sido comprobar que todas las contrataciones se han hecho de acuerdo con los principios de contratación del sector público y con las normas legislativas y reglamentarias vigentes.

El alcance de la fiscalización se ha limitado a la información relativa a los expedientes de contratación del Ayuntamiento y contrastada con la información del Registro de contratos de la Sindicatura de Cuentas. Por lo tanto, las conclusiones del informe no pueden utilizarse fuera de este contexto.

1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder expresar las conclusiones de este informe.

Para el trabajo de fiscalización se ha seleccionado una muestra de expedientes de contratación que han sido adjudicados durante 2013. De estos expedientes también se ha fiscalizado la gestión contable y el cumplimiento de los plazos de pago fijados por la normativa que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de L'Hospitalet de Llobregat está situado en la comarca de El Barcelonès, en la provincia de Barcelona. Su territorio es de 12,4 km² y su población en el ejercicio objeto de fiscalización era de 254.056 habitantes. Los datos de población son los del padrón municipal de habitantes, referidos al 1 de enero de 2013, declarados oficiales mediante el Real decreto 1016/2013, de 20 de diciembre.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Organización de la corporación

La calificación del régimen municipal de L'Hospitalet de Llobregat es la de régimen de organización de los municipios de gran población, de acuerdo con lo establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Ayuntamiento dispone de un Reglamento de gobierno y administración propio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 12 de enero de 2012, que regula la organización administrativa y el funcionamiento del gobierno municipal.

Durante el período objeto de revisión (ejercicio 2013), los grupos municipales, los órganos de gobierno del Ayuntamiento y los principales órganos complementarios, y los entes dependientes constituidos para la prestación de servicios eran los siguientes:

a) Grupos municipales

Durante 2013 los grupos municipales eran estos:

- Grupo municipal del Partit dels Socialistes de Catalunya Progrés Municipal (PSC-PM): trece miembros
- Grupo municipal del Partido Popular (PP): seis miembros
- Grupo municipal de Convergència i Unió (CiU): cuatro miembros
- Grupo municipal de Iniciativa per Catalunya Verds Esquerra Unida i Alternativa Entesa pel Progrés Municipal (ICV-EUIA-EPM): dos miembros
- Grupo municipal Plataforma per Catalunya (PxC): dos miembros

b) Órganos de gobierno

Durante el período fiscalizado los órganos de gobierno del Ayuntamiento eran estos:

- Pleno: veintisiete concejales, incluyendo a la alcaldesa, que lo presidía
- Alcaldía
- Junta de Gobierno Local: diez miembros, incluida la alcaldesa
- Tenientes de alcalde: en número de seis, nombrados por la alcaldesa entre los miembros de la Junta de Gobierno Local
- Comisión Especial de Cuentas: integrada por seis miembros, incluyendo, como presidenta, a la alcaldesa o al concejal en quien delegue

En cuanto a la división de la administración municipal, en el ejercicio 2013, el Ayuntamiento se estructuraba en las siguientes ocho áreas ejecutivas:

- Área de Alcaldía Presidencia
- Área de Hacienda y Recursos Generales (incluye el Servicio de Contratación)

- Área de Servicios a las Personas
- Área de Seguridad, Convivencia y Civismo
- Área de Bienestar y Familias
- Área de Urbanismo, Espacio público y Sostenibilidad
- Área de Promoción Económica y Empleo
- Áreas territoriales (incluye los siete distritos del municipio)

En el siguiente cuadro se detallan los miembros que integraban el Pleno de la corporación en el ejercicio 2013, el órgano de gobierno municipal al que, en su caso, pertenecían, así como el grupo municipal del que formaban parte:

Cuadro 1. Miembros del Pleno del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en el ejercicio 2013

Nombre	Órgano de gobierno municipal al que pertenece (además de formar parte del Pleno)	Grupo municipal
Núria Marín Martínez	Alcaldesa / JGL	PSC-PM
Francesc Josep Belver Vallès	JGL / 1 ^{er} TA / CEC	PSC-PM
Mercè Perea Conillas	JGL / 2ª TA / CEC	PSC-PM
Alfons Bonals Florit	JGL / 3 ^{er} TA	PSC-PM
Lluís Esteve Garnés	JGL / 4° TA / CEC	ICV-EUIA-EPM
Maria Dolors Fernández Bosch	JGL / 5ª TA	PSC-PM
José María Garcia Mompel	JGL / 6° TA	PSC-PM
José Castro Borrallo		PSC-PM
Jaume Graells Veguin	JGL	PSC-PM
Antonio Bermudo Ávila	JGL	PSC-PM
Gloria Herance Álvarez		PSC-PM
Jesús Husillos Gutiérrez		PSC-PM
María Ángeles Sariñena Hidalgo		PSC-PM
Cristian Alcázar Esteban		PSC-PM
Juan Carlos del Río Pin	CEC	PP
Pedro Alonso Navarro		PP
José Javier Díez Crespo		PP
Sonia Esplugas González		PP
Elisabet Bas Pujol		PP
Senén Cañizares Martín		PP
Meritxell Borràs Solé		CiU
Ana Isabel Clar López	CEC	CiU
Jordi Monrós Ibáñez		CiU
Josep Lluís Pérez Fort		CiU
Alfons Salmerón Muñoz	JGL	ICV-EUIA-EPM
Daniel Ordóñez González	CEC	PxC
Alberto Sánchez López		PxC

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Clave:

CEC: Comisión Especial de Cuentas JGL: Junta de Gobierno Local

TA: Teniente de alcalde

c) Órganos complementarios

Durante el período fiscalizado, el Ayuntamiento disponía de los siguientes órganos complementarios:

- Tres comisiones informativas de carácter permanente, presididas por la alcaldesa y con la representación proporcional de todos los grupos municipales:
 - Comisión Permanente de Presidencia y Economía
 - Comisión Permanente de Bienestar y Servicios a las Personas
 - Comisión Permanente de Espacio Público
- Comisión de Competencias Delegadas del Pleno
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

d) Entes dependientes

Durante el período fiscalizado el Ayuntamiento participaba íntegramente en el capital social de la empresa La Farga, Gestió d'Equipaments Municipals de l'Hospitalet de Llobregat, SA.

1.2.2.2. Organización de la contratación

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional segunda del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), corresponden a la Junta de Gobierno Local todas las competencias en materia de contratación, sea cual sea el importe del contrato o su duración.

En el cartapacio municipal vigente durante el año 2013, la Junta de Gobierno Local delegó en la teniente de Alcaldía de Hacienda y Recursos Generales la resolución de la clasificación de las ofertas y declaración de la oferta más ventajosa, y también la tramitación de los procedimientos de contratación.

Asimismo, se delegaron en las diferentes tenencias de alcaldía de cada área de gestión de la Administración municipal las resoluciones relativas a los contratos menores, salvo aquellos que comportaran un gasto de carácter plurianual.

El impulso, el diseño y la decisión de contratar, y también el control de la ejecución material de cada contrato estaba en el ámbito de responsabilidad de las áreas ejecutivas del Ayuntamiento.

La tramitación de los procedimientos de contratación estaba centralizada en el Servicio de Contratación, adscrito al Área de Hacienda y Recursos Generales. Este servicio tramitaba y supervisaba la confección de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, las propuestas de resolución de aprobación de los expedien-

tes y gastos, y también se encargaba de la tramitación del procedimiento de licitación, la resolución de posibles incidencias y cualquier otro acto administrativo que tuviera que ser adoptado por el órgano de contratación. En la fase de ejecución contractual, se encargaba de los trámites que comportasen un acto administrativo que tuviera que ser adoptado por el órgano de contratación –como, por ejemplo, prórrogas, modificaciones o suspensiones de contratos–.

1.2.2.3. Control interno

El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), establece el ejercicio de las funciones de control interno relativas a la gestión económica de las entidades locales y de sus entes dependientes, en su triple acepción: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículos 213-222).

La responsabilidad administrativa de estas funciones está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional –puesto que son funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales– y el puesto de trabajo al que se atribuye el ejercicio y la responsabilidad de estas funciones es el de Intervención.

La función de control interno la lleva a cabo la Intervención General del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora en la materia, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de septiembre de 1997, por el que se aprobó la Instrucción que desarrollaba el régimen de control interno, y el Acuerdo del Pleno de 1 de marzo de 1996, por el que se aprobó la Instrucción reguladora en materia de fiscalización limitada previa en materia de derechos y obligaciones y en materia de fiscalización plena posterior mediante la aplicación de técnicas de auditoría a través de muestreo estadístico.

La plaza de interventor de clase primera está clasificada como de libre designación mediante Resolución GAP/1312/2007, de 3 de mayo, y fue ocupada con esta cualificación desde el mes de septiembre de 2007. El catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat también incluía una plaza de viceinterventor de clase primera clasificada como de libre designación mediante Resolución GAP/60/2008, de 10 de enero, que fue ocupada con esta cualificación desde el mes de mayo de 2008.

2. FISCALIZACIÓN

El detalle de los expedientes correspondientes a contratos no menores, licitados durante el año 2013, facilitado por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, incluye 91 expedientes con un importe adjudicado de 37.236.880 €. Aparte, el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat adjudicó 127 contratos menores por 1.868.553 €.

2.1. CONTRATOS NO MENORES

En el cuadro 2 se presenta el detalle por tipología y procedimiento de adjudicación de los expedientes de contratos no menores facilitados por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat referidos al período fiscalizado.

Cuadro 2. Contratos no menores

	Abierto		Negociado		Total	
Tipo de contrato	Número	Importe adjudicado	Número	Importe adjudicado	Número	Importe adjudicado
Obra	3	19.394.249	5	1.444.424	8	20.838.673
Gestión de servicios públicos	1	804.048	0	0	1	804.048
Suministro	16	7.289.193	16	1.367.780	32	8.656.973
Servicios	11	5.292.077	39	1.645.109	50	6.937.186
Total	31	32.779.567	60	4.457.313	91	37.236.880

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

El 88% del importe adjudicado, 32.779.567 €, lo ha sido por procedimiento abierto, mientras que el 12%, 4.457.313 €, lo ha sido por procedimiento negociado.

Para la fiscalización, se ha seleccionado a criterio del auditor una muestra del 50% de los expedientes de contratación licitados durante el año 2013 que superaban el umbral fijado por el artículo 29 del TRLCSP¹ para su remisión a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña. También se ha seleccionado una muestra aleatoria de expedientes que no superaban el umbral establecido en dicho artículo.

En total se ha seleccionado una muestra de treinta y tres expedientes por un importe adjudicado de 32.042.353 €. De estos treinta y tres expedientes, veinte han sido adjudicados por procedimiento abierto y trece por procedimiento negociado. En el siguiente cuadro se presenta un resumen de los contratos fiscalizados:

^{1.} Según el artículo 29 del TRLCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, se deberá remitir al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la comunidad autónoma una copia certificada del documento en el que aquel se hubiese formalizado, acompañada de un extracto del expediente del que derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos entre el sector público y el sector privado; de 450.000€, tratándose de suministros, y de 150.000€, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.

Cuadro 3. Contratos no menores fiscalizados

	Expedientes adjudicados		Expedientes fiscalizados		Porcentaje fiscalizado	
Tipo de contrato	Número	Importe adjudicado	Número	Importe fiscalizado	Sobre número de expedientes	Sobre importe adjudicado
Obra	8	20.838.673	4	18.826.643	50,00	90,34
Gestión de servicios públicos	1	804.048	1	804.048	100,00	100,00
Suministro	32	8.656.973	11	7.015.192	34,38	81,04
Servicios	50	6.937.186	17	5.396.470	34,00	77,79
Total	91	37.236.880	33	32.042.353	36,26	86,05

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

2.1.1. Contratos de obra

Han sido fiscalizados cuatro contratos que representan el 50% de los expedientes de contratos de obra y el 90,34% del importe total adjudicado. En el siguiente cuadro se muestran las principales características de los expedientes seleccionados:

Cuadro 4. Contratos de obra

Referencia Sindicatura	Número de expediente	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe licitado	Importe adjudicado
1	9	Abierto	Contratación conjunta de las obras del mercado de La Florida y desviación de servi- cios en el entorno del mercado	Ferrovial Agroman, SA	15.291.583	14.794.694
2	12	Abierto	Conservación, mejora y reno- vación infraestructura urbana de la ciudad y construcción alcantarillas y vados vehículos	Tecnología de Firmes, SA – Constraula Enginyeria i Obres, SA	3.486.678	3.486.678
3	20	Negociado con publicidad	Reparación mediante recubri- miento asfáltico de las calles: Cortada, Barcelona, Cotonat, Ermita, Prat, Alegria y Calderón de la Barca	Tecnología de Firmes, SA	351.198	305.271
4	47	Negociado con publicidad	Trabajos mantenimiento señali- zación horizontal, vertical, in- formativa urbana y balizamien- to seguridad vial 2014-2015	API Movilidad, SA	240.000	240.000
Total	•	•			19.369.459	18.826.643

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

A continuación se presentan las observaciones relativas al trabajo realizado sobre la muestra de contratos de obra:

a) Constitución de las mesas de contratación

En relación con las mesas de contratación, el apartado 10 de la disposición adicional segunda del TRLCSP dispone que la mesa de contratación debe estar presidida por un miembro

de la corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el secretario o, si procede, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, y también aquellos otros que el órgano de contratación designe entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación, o miembros electos de ella, sin que su número, en total, sea inferior a tres. También dispone que un funcionario de la corporación deberá actuar como secretario de la mesa.

Según los pliegos de condiciones administrativas particulares de los expedientes 2, 3 y 4, aprobados por la Junta de Gobierno Local, las mesas de contratación estarán presididas por la teniente de Alcaldía de Hacienda y Recursos Generales y formarán parte de ellas un concejal del equipo de gobierno, un concejal miembro de un grupo municipal de la oposición, el interventor municipal y el director o directora de la Asesoría Jurídica. Las funciones de secretario de la Mesa las llevará a cabo el funcionario licenciado en derecho que haya sido designado a este efecto.

Las mesas de contratación de los tres expedientes mencionados, según las respectivas actas de constitución, estaban formadas por la teniente de Alcaldía de Hacienda y Recursos Generales como presidenta; como vocales, una concejala del equipo de gobierno, la cual excusa su asistencia, una concejala miembro de un grupo municipal de la oposición, la cual excusa su asistencia; la responsable de la Unidad Fiscal de la Intervención General, por delegación del Interventor General, y una funcionaria de la Asesoría Jurídica. La persona titular del órgano que tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico actuaba como secretario.

En relación con todo lo que se ha expuesto hay que efectuar algunas consideraciones.

Si una persona designada miembro de una mesa de contratación no puede llevar a cabo las funciones que le han sido encomendadas, el órgano de contratación debe hacer una nueva designación. El órgano de contratación, si considera que es procedente, para evitar recurrir a nuevas designaciones de carácter incidental, puede nombrar suplentes, en previsión de que las funciones del presidente o de los miembros restantes no puedan ser ejercidas por los titulares designados.

La delegación o sustitución efectuada por los titulares de una mesa de contratación a favor de otras personas no previstas por el órgano de contratación también va en contra del principio de competencia de quien, legalmente, debe designar a los miembros de la mesa.

Por último, el director o directora de la Asesoría Jurídica, que es a quien le correspondería asistir a la mesa de contratación como vocal, no puede asistir como secretario.

b) Publicidad de los criterios de valoración de las ofertas

El apartado 5 del artículo 150 del TRLCSP dispone que los criterios de valoración de las ofertas escogidos y su ponderación deberán indicarse en el anuncio de licitación, en caso de que la licitación tenga que publicarse.

En el expediente 2, de acuerdo con los pliegos de condiciones administrativas particulares, se fijaban como criterios de valoración de las ofertas, la oferta económica, hasta un máximo

de veinte puntos; la organización del contrato, hasta un máximo de ocho puntos, y las mejoras en el coste de las actuaciones por trabajos fuera del horario laboral, hasta un máximo de dos puntos.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 142 del TRLCSP, el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat publicó la convocatoria de las licitaciones en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* 6290, de 10 de enero de 2013, y en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de enero de 2013.

Se ha podido contrastar que en ninguno de los dos anuncios de publicación de las convocatorias de las licitaciones se incluyeron indicaciones de los criterios de valoración de las ofertas escogidos y su ponderación.

c) Procedimiento negociado

Los expedientes 3 y 4 fueron licitados mediante un procedimiento de contratación negociado. El apartado 1 del artículo 169 del TRLCSP dispone que en el procedimiento negociado la adjudicación debe recaer en el licitador justificadamente escogido por el órgano de contratación, después de hacer consultas con varios candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Asimismo, el apartado 4 del artículo 178 dispone que los órganos de contratación deben negociar con los licitadores las ofertas que estos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, con la finalidad de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Se ha constatado que en ninguno de los dos expedientes mencionados se acredita la existencia del proceso de negociación de las condiciones del contrato.

d) Anuncio de formalización de contratos

El apartado 2 del artículo 154 del TRLCSP dispone que cuando la cuantía de un contrato sea igual o superior a 100.000€, deberá publicarse en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* o en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio de la formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

En los expedientes 3 y 4 se ha verificado que no se ha publicado dicho anuncio de formalización de los contratos.

2.1.2. Contratos de gestión de servicios públicos

Se ha fiscalizado un contrato que representa el 100% de los expedientes de contratos de gestión de servicios públicos y del importe total adjudicado. En el siguiente cuadro se muestran sus principales características:

Cuadro 5. Contratos de gestión de servicios públicos

Referencia Sindicatura	Número de expediente	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe licitado	Importe adjudicado
1	42	Abierto	Gestión Polideportivo Municipal Santa Eulàlia	Agrupació Esportiva Santa Eulàlia	825.694	804.048
Total		•			825.694	804.048

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

De la fiscalización del expediente del contrato de gestión de servicios públicos seleccionado se hacen las siguientes observaciones:

a) Constitución de las mesas de contratación

La constitución de la mesa de contratación de este expediente fiscalizado no se ajusta en cuanto a su composición a lo que disponen los pliegos de cláusulas administrativas particulares (véase la observación *a* del apartado 2.1.1).

b) Envío de contratos a la Sindicatura de Cuentas

El apartado 1 del artículo 29 del TRLCSP dispone que dentro de los tres meses siguientes a la formalización de un contrato de gestión de servicios cuya cuantía exceda de 600.000 €, hay que enviar a la Sindicatura de Cuentas una copia certificada del documento de la formalización y un extracto del expediente del que deriva el contrato.

En el caso del expediente fiscalizado, la fecha de firma del contrato fue el 1 de julio de 2013 y el envío a la Sindicatura de Cuentas se hizo en fecha 8 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se excedió el plazo máximo de tres meses para hacerlo.

c) Anuncio de formalización del contrato

El apartado 2 del artículo 154 del TRLCSP establece que cuando la cuantía de un contrato sea igual o superior a 100.000 € o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a este importe o su plazo de duración exceda de cinco años, se deberá publicar un anuncio de su formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

En cuanto al expediente fiscalizado, la formalización del contrato se hizo el 1 de julio de 2013, y su publicación en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* es del 25 de septiembre de 2013. Así pues, se excedió el plazo fijado de cuarenta y ocho días para publicarla.

2.1.3. Contratos de suministro

Se han fiscalizado once contratos de suministro que representan el 34,38% de los expedientes de contratos de suministro y el 81,04% del importe total adjudicado, cuyas principales características se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Contratos de suministro

Referencia Sindicatura	Número de expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe licitado	Importe adjudicado
1	1	Abierto	Arrendamiento de desfibriladores semi- automáticos y formación del personal en su uso para las instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes y Juventud	Caryosa Hygienic Solutions, SL	245.461	166.855
2	2	Abierto	Suministro y distribución de las comidas a los comedores de los casales munici- pales de personas mayores y de comida a domicilio. Lote 1	Roca Gon- zález, SL	300.000	244.210
3	2	Abierto	Suministro y distribución de las comidas a los comedores de los casales munici- pales de personas mayores y de comida a domicilio. Lote 2	Endemar, SL	333.975	257.763
4	4	Abierto	Arrendamiento y mantenimiento de siste- mas digitalizados para el tratamiento de documentos conectados a la red informá- tica para diferentes áreas del Ayunta- miento	Sistemes de l'Hospitalet i del Baix Llo- bregat, SA	457.629	398.660
5	6	Abierto	Suministro de diferentes elementos de uniformidad para la Guardia Urbana. Lote 2: varias prendas de vestuario	Sagrés, SL	105.000	105.000
6	11	Abierto	Suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento audiovisual y multimedia en el centro municipal Torre Barrina	Vitel, SA	220.220	201.482
7	15	Negociado sin publicidad	Suministro de un servidor y equipos de almacenamiento de datos para el Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación	Informàtica i Comunicacions Tarragona, SA	24.999	24.960
8	18	Negociado sin publicidad	Suministro de ordenadores personales y otros elementos informáticos para el nuevo equipamiento de la calle Doctor Martí i Julià (antiguo Cine Romero)	Informàtica i Comunicacions Tarragona, SA	26.620	26.616
9	19	Abierto	Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	Unión Fenosa Comercial, SL	5.065.058	5.065.058
10	20	Negociado sin publicidad	Suministro de las licencias de uso del software IBM necesario para las aplicaciones del ordenador central	International Business Machines, SA	374.779	370.217
11	25	Abierto	Suministro e instalación de mobiliario y complementos para el equipamiento mu- nicipal de ocio infantil y juvenil Cine Romero, en la calle Doctor Martí i Julià, 91 de L'Hospitalet de Llobregat	S&T 96, SL	154.371	154.371
Total					7.308.112	7.015.192

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

Del trabajo hecho sobre la muestra de expedientes de contratos de suministro seleccionada se hacen las siguientes observaciones:

a) Motivación de la contratación

El apartado 1 del artículo 22 del TRLCSP dispone que la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante un contrato, y también la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, y se debe dejar constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El apartado 1 del artículo 109 del TRLCSP establece que la suscripción de contratos por parte de las administraciones públicas requiere que previamente se tramite el expediente correspondiente. El expediente debe iniciarlo el órgano de contratación con la motivación de la necesidad del contrato.

Excepto en los expedientes 2 y 3, en el resto de los expedientes revisados se ha comprobado que entre la documentación preparatoria de los contratos no consta ningún informe que motive la necesidad de las contrataciones licitadas.

b) Constitución de las mesas de contratación

La composición de las mesas de contratación de todos los expedientes de contratación de suministro revisados no se ajusta a lo que disponen los diferentes pliegos de cláusulas administrativas particulares (véase la observación *a* del apartado 2.1.1).

c) Procedimiento negociado

Los expedientes 7, 8 y 10 han sido licitados mediante procedimientos de adjudicación negociados sin publicidad. El apartado 4 del artículo 178 dispone que los órganos de contratación deben negociar con los licitadores las ofertas que estos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación.

En estos expedientes, el órgano de contratación no ha llevado a cabo ningún tipo de negociación con los licitadores en relación con las ofertas presentadas. No existe ninguna evidencia documental en los expedientes revisados de la negociación llevada a cabo entre los órganos de contratación y los licitadores.

d) Criterios de valoración de las ofertas

El apartado 5 del artículo 150 del TRLCSP dispone que los criterios de valoración de las ofertas y su ponderación deben indicarse en el anuncio de licitación, cuando este tenga que publicarse.

En los expedientes 1, 4, 7 y 8, además del precio, se establecen otros criterios de valoración. Estos criterios y su ponderación no constan en los respectivos anuncios de licitación.

e) Puntuación de otros criterios de valoración diferentes del precio

En los expedientes 7 y 8, además del precio, se establece también como criterio de valoración el concepto "posibles mejoras".

En el caso del expediente 7, los pliegos de cláusulas administrativas particulares valoran las mejoras de 0 a 5 puntos, sin atribuir a cada uno de los aspectos indicados –características técnicas, mejoras en relación con el resto de las instalaciones informáticas, mejoras de garantía y otras mejoras— ninguna puntuación concreta ni ninguna ponderación. Lo mismo sucede en el expediente 8. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares valoran las mejoras de 0 a 5 puntos y no asignan ninguna puntuación concreta ni ninguna ponderación para cada uno de los aspectos integrantes de las mejoras.

f) Plazo de adjudicación de los contratos

El apartado 1 del artículo 161 del TRLCSP dispone que cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación se deberá hacer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

En los expedientes 2, 3, 9, 10 y 11, en los que el único criterio para seleccionar al adjudicatario es el precio, las adjudicaciones han excedido el plazo máximo de quince días contaderos desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones.

2.1.4. Contratos de servicios

Se han fiscalizado diecisiete contratos de servicios que representan el 34% de los expedientes de contratos de servicios y el 77,79% del importe total adjudicado, cuyas principales características se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Contratos de servicios

Defenses	Ni-Superaries -1:	Dunnandianiand		Гингина	lance of the	l
Referencia Sindicatura	Número de expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe licitado	Importe adjudicado
1	7	Negociado sin publicidad	Servicio de asesoramiento y asistencia técnica al Servicio del Programa de Cooperación y Solidaridad	Fundació Solida- ritat, UB	56.200	56.200
2	9	Negociado sin publicidad	Servicio Jóvenes x Jóvenes	Gedi, Gestió i Disseny, SCCL	23.000	22.874
3	15	Abierto	Prestación de servicio de funciona- miento del Centro residencial de estan- cia limitada Els Alps	Suara Serveis, SCCL	1.962.998	1.954.043
4	19	Abierto	Programa de actividades en el ámbito de la formación en artes escénicas pa- ra la Escuela de la Música Centre de les Arts	Towanda Dreams, SL	115.600	114.600
5	28	Negociado con publicidad	Servicio de apoyo al desarrollo de apli- caciones informáticas del Ayuntamiento	Tecnocom Tele- comunicaciones y Energía, SA	70.000	62.000
6	39	Negociado sin publicidad	Diseño artístico, construcción y ceremonia de protocolo de recibimiento Cabalgata de Reyes 2014	Serveis de l'Espectacle Focus, SA	60.000	60.000
7	41	Abierto	Limpieza de los centros docentes	La Bruixa Nete- ges Generals i Manteniments, SL	2.246.055	2.159.806
8	45	Abierto	Servicio de mantenimiento del ordena- dor central y los equipos de almacena- miento red de datos del Ayuntamiento	International Business Machines, SA	150.000	133.000
9	48	Abierto	Servicio de vigilancia de la salud del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	Sociedad de Prevención Asepeyo, SL	80.000	80.000
10	49	Abierto	Servicio de apoyo a la acogida en familia extensa	Drecera, SCCL	144.000	143.800
11	52	Abierto	Desratización, desinfección y desin- sectación por el servicio de control de plagas (DDD)	Sistemas de Gestión Ambiental, SL	162.560	143.247
12	53	Negociado sin publicidad	Mensajería para el préstamo interbi- bliotecario de las bibliotecas de L'Hos- pitalet de Llobregat	Dispublis, SL	18.512	18.512
13	62	Negociado sin publicidad	Servicios de diseño gráfico de material comunicacional y publicitario de los centros deportivos de gestión directa de L'Hospitalet de Llobregat	Veus – Veus, SL	36.300	34.848
14	65	Negociado con publicidad	Mantenimiento y reparación de vehículos, turismos y furgones de la Guardia Urbana	Morales y Marcillas, SL	60.000	60.000
15	68	Abierto	Servicios de publicidad exterior	Nivell Publicitari Digital, SL	193.600	193.600
16	69	Negociado con publicidad	Recogida, captura, traslado, asistencia, acogida y adopción de animales en la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat	Asociación Olescan	72.909	65.340
17	70	Abierto	Servicio de transporte en autocar para las actividades de la Concejalía de Deportes y Juventud	Autocares Nevada, SL	104.060	94.600
Total					5.555.794	5.396.470

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

Del trabajo realizado sobre la muestra de expedientes de contratos de servicios seleccionada se hacen las siguientes observaciones:

a) Motivación de la contratación

El apartado 1 del artículo 22 del TRLCSP dispone que la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante un contrato, y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, y se debe dejar constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El apartado 1 del artículo 109 del TRLCSP ordena que la formalización de contratos por parte de las administraciones públicas requiere que previamente se haya tramitado el correspondiente expediente. Este expediente debe iniciarlo el órgano de contratación con la motivación de la necesidad del contrato.

En el expediente número 9 se ha comprobado que entre la documentación preparatoria del contrato no existe ningún informe motivando la necesidad de la contratación licitada.

b) Constitución de las mesas de contratación

La composición de la mesa de contratación de todos los expedientes de contratación de servicios fiscalizados no se ajusta a lo que disponen los pliegos de cláusulas administrativas particulares (véase la observación *a* del apartado 2.1.1).

c) Procedimiento negociado

Los expedientes 1, 2, 5, 6, 12, 13, 14 y 16 han sido licitados mediante procedimientos de adjudicación negociados. El apartado 4 del artículo 178 del TRLCSP ordena que los órganos de contratación deben negociar con los licitadores las ofertas que estos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación.

Se ha constatado que en ninguno de los expedientes mencionados se acredita la existencia del proceso de negociación de las condiciones del contrato.

d) Envío de los contratos a la Sindicatura de Cuentas

El apartado 1 del artículo 29 del TRLCSP dispone que en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de los contratos, los contratos de servicios que excedan de 150.000€ deben enviarse a la Sindicatura de Cuentas.

El contrato correspondiente al expediente 3 se formalizó el 24 de octubre de 2013 y se envió a la Sindicatura el 30 de junio de 2014. En este caso se excedió el plazo de tres meses fijado para su envío.

e) Proposición de ofertas desproporcionadas

El apartado 3 del artículo 152 del TRLCSP apunta que cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise sus condiciones.

En el expediente 17 la oferta económica presentada por la empresa licitadora que resultó adjudicataria se debería haber considerado como una proposición anormal en relación con el resto de las ofertas económicas presentadas. No se dio audiencia al licitador para que justificara la valoración de la oferta. La Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat redactó un informe en el que justificaba directamente la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

2.2. CONTRATOS MENORES

Según el apartado 3 del artículo 138 del TRLCSP son contratos menores aquellos de importe inferior a 50.000 €, cuando se trate de contratos de obras, o inferiores a 18.000 €, cuando se trate de otros contratos. En relación con esto, el apartado 1 del artículo 111 del TRLCSP dispone que en los contratos menores, la tramitación del expediente solo debe exigir la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente. En el caso del contrato menor de obras, debe añadirse el presupuesto de las obras.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat tiene establecido un procedimiento para los contratos menores de importe superior a 6.000 € y hasta 50.000 €, cuando se trate de contratos menores de obras, y hasta 18.000 €, cuando se trate de otros contratos.

En el ejercicio fiscalizado, el inicio del expediente de gasto se hacía mediante un documento de retención de crédito, que se acompañaba del contrato debidamente firmado y de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas particulares, con el informe preceptivo de la Secretaría y de la Intervención General. En caso de tener que depositar fianza, también se adjuntaba la justificación de su ingreso. Finalmente, también se incorporaba la factura correspondiente, la cual debía estar conformada en precios y cantidades.

De acuerdo con la información recibida del Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, durante el año 2013 se tramitaron 127 contratos menores de servicios y suministros por 1.868.553 €.

2.2.1. Contratos menores fiscalizados

Se han fiscalizado catorce contratos menores por 223.801 €, lo que representa el 11% de los expedientes de contratos menores y el 12% del importe total adjudicado. Se ha seleccionado una muestra de contratos que han sido adjudicados a una misma empresa y contratos con importes próximos a los límites de contratos menores hechos a los mismos adjudicatarios. En el siguiente cuadro se muestran los expedientes de contratos menores seleccionados:

Cuadro 8. Contratos menores fiscalizados

Referencia Sindicatura	Objeto del contrato	Adjudicatario	Fecha de compromiso del gasto	Fecha de reco- nocimiento de la obligación	Importe
1	Servicio manipulación distribución envíos	Dispublis, SL	04.02.2013	04.03.2013	21.780
2	Suministro reprografía	Service Point, SA	04.02.2013	03.04.2013	21.779
3	Suministro papelería personalizada	Service Point, SA	04.02.2013	03.04.2013	21.779
4	Servicio de mensajería envíos actas	Dispublis, SL	11.02.2013	03.05.2013	12.100
5	Servicio programa XIC CC Collblanc	Calaix de Cultura, SL	19.03.2013	03.05.2013	12.705
6	Servicio talleres y seminarios CC Santa Eulàlia	Calaix de Cultura, SL	03.05.2013	03.06.2013	15.000
7	Servicio mantenimiento software VMWARE	ICOT, SA	11.07.2013	24.07.2013	20.206
8	Suministro licencias software OFFICE	ICOT, SA	26.07.2013	26.07.2013	21.431
9	Servicio mantenimiento software SYMANTEC	ICOT, SA	26.07.2013	01.10.2013	9.822
10	Servicio manipulación distribución envíos	Dispublis, SL	26.07.2013	06.11.2013	7.260
11	Servicio mantenim. software antivirus Trend Micro	Microsistemes, SA	06.09.2013	13.09.2013	13.037
12	Servicio mantenimiento software IBM DB2	Microsistemes, SA	13.09.2013	31.12.2013	20.902
13	Exámenes urológicos	GESEME Assistencial, SL	08.11.2013	31.12.2013	8.000
14	Exámenes ginecológicos	GESEME Assistencial, SL	08.11.2013	31.12.2013	18.000
Total					223.801

Importes en euros, IVA incluido. Los contratos 13 y 14 están exentos de IVA.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación entregada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

El conjunto de los contratos menores analizados, excepto los contratos 5 y 6, o bien responden a la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, en respuesta a necesidades de carácter recurrente o periódico, o son pedidos de características similares. El Ayuntamiento debería haber previsto estas necesidades y contratarlas, en cada caso, de forma conjunta o agrupada, de acuerdo con los procedimientos previstos en la normativa de contratos.²

^{2.} El informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, concluye que la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, para responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.

3. CONCLUSIONES

A partir del objeto, el alcance y la metodología utilizada, detallados en el apartado 1.1 de este informe, en el apartado 3.1 se resumen las principales observaciones respecto al cumplimiento de legalidad que se derivan de la fiscalización efectuada.

Este trabajo de fiscalización tiene un carácter limitado, puesto que no es una fiscalización completa, y, por lo tanto, las conclusiones no se pueden utilizar fuera del contexto que conforman el objeto y el alcance del trabajo, expuestos en el apartado 1.1.1, ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se detallan las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización sobre aspectos de la contratación administrativa del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, correspondiente al ejercicio 2013 que, en su caso, deberían corregirse.

En relación con las fases previas a la adjudicación

- 1. Se ha comprobado que en varios expedientes de contratos de suministro y en un expediente de servicios fiscalizados no hay informes que motiven la necesidad de las contrataciones licitadas (véanse los apartados 2.1.3 y 2.1.4).
- 2. En varios expedientes de contratación de obras y de suministro fiscalizados, en los que era preceptiva la publicación de las licitaciones, en los anuncios correspondientes no se han incluido los criterios de valoración de las ofertas y sus ponderaciones (véanse los apartados 2.1.1 y 2.1.3).
- 3. En todos los expedientes de contratación fiscalizados se ha verificado que la constitución de las mesas de contratación no se ha hecho de acuerdo con la composición de los miembros que los diferentes pliegos de condiciones administrativas particulares establecían (véanse los apartados 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3 y 2.1.4).
- 4. En dos expedientes de contratación de suministro fiscalizados en los que como criterio de valoración, además del precio, se establecía la posibilidad de presentar mejoras, estas mejoras no han sido puntuadas de forma concreta ni ponderadas en los pliegos de cláusulas administrativas (véase el apartado 2.1.3).³

^{3.} Se ha hecho una corrección en el texto de esta observación, que no había recogido correctamente el contenido del apartado 2.1.3.

5. En ninguno de los expedientes de contratación de obras, suministro y servicios fiscalizados que han sido licitados mediante procedimientos negociados se ha acreditado la existencia de un proceso de negociación de las condiciones de los contratos (véanse los apartados 2.1.1, 2.1.3 y 2.1.4).

En relación con las fases correspondientes a la adjudicación y posteriores

- 6. En varios expedientes de contratación de suministro fiscalizados en los que el único criterio para seleccionar al adjudicatario era el precio, las adjudicaciones han excedido el plazo máximo de quince días, contaderos desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones (véase el apartado 2.1.3).
- 7. En un expediente de contratación de servicios fiscalizado, la oferta económica presentada por la empresa licitadora que resultó adjudicataria era una proposición anormal en relación con el resto de las ofertas y se adjudicó sin dar audiencia al licitador para que justificara la valoración de la oferta presentada. La justificación de la valoración de la oferta fue hecha por los propios servicios técnicos del Ayuntamiento (véase el apartado 2.1.4).
- 8. En dos expedientes de contratos de obras y en uno de gestión de servicios públicos fiscalizados se ha verificado que, o bien no se publicó el anuncio de formalización de los respectivos contratos, o bien se excedió el plazo fijado por la normativa para hacerlo (véanse los apartados 2.1.1 y 2.1.2).
- 9. En el expediente de contratación de gestión de servicios públicos y en uno de servicios de los fiscalizados cuyo importe superaba los umbrales fijados por la normativa aplicable para el envío a la Sindicatura de Cuentas, se ha verificado que se excedió el plazo de tres meses para el envío de una copia certificada del documento en el que se formalizó el contrato y un extracto del expediente del que se derivaba (véanse los apartados 2.1.2 y 2.1.4).

En relación con los contratos menores

10. Doce de los contratos menores fiscalizados, o bien responden a la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, o bien se trata de pedidos de características similares (véase el apartado 2.2.1).

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat el 2 de noviembre de 2015 para cumplir el trámite de alegaciones.

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación,⁴ excepto, por su extensión, sus anexos, que están depositados en los archivos de la Sindicatura.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Av. Litoral 12-14 08005 BARCELONA

Asunto: Proyecto de informe de fiscalización núm. 6/2014-E, correspondiente al Ayuntamiento de L'Hospitalet, Contratación administrativa, Ejercicio 2013.

En relación con el resultado de la revisión técnica del trabajo de fiscalización relativo al Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, Contratación, ejercicio 2013, dentro del plazo conferido por el art. 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, formulamos las siguientes:

ALEGACIONES:

1. Falta de informes que motiven la necesidad de contratar determinados servicios y suministros.

En algún caso puede no haberse incorporado al expediente de contratación porque el mismo obra en los servicios presupuestarios, puesto que para poder tramitar la retención de crédito se requiere el informe justificativo de la necesidad de contratar y la previsión del coste. Debemos manifestar que, en todo caso, existe en todo expediente la providencia del teniente de alcalde ponente del Área gestora correspondiente, que declara la necesidad de contratar y que habitualmente acompaña o se refiere al informe de necesidad.

Todos los informes y las providencias existentes en los expedientes objeto de fiscalización ya fueron remitidos por copia por correo electrónico a esta Sindicatura a través de su auditor.

Se adjuntan informes y providencias, referidas con el núm. 1.

2. En los anuncios correspondientes no se han incluido los criterios de valoración de las ofertas.

En los anuncios de licitación siempre se hace remisión expresa a los pliegos de condiciones en cuanto a los criterios de valoración, y todos los pliegos se difunden y son accesibles a través del perfil de contratante, por lo que están a disposición de los licitadores sin posibilidad de duda.

Se adjuntan los referidos anuncios, señalados con el núm. 2.

^{4.} El escrito presentado estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

3. La constitución de las mesas de contratación no se ha hecho de acuerdo con la composición de los miembros.

El órgano de contratación creó la Mesa Permanente de Contratación de este Ayuntamiento, y mediante resolución número 4801/2001, de fecha 1 de julio, designó la composición de dicha Mesa, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y en el artículo 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de esta ley. Dichas resoluciones son aplicables a los expedientes vigentes en el ejercicio 2013.

En la referida resolución se prevé la posibilidad de delegar la Presidencia y la sustitución de los vocales componentes de la Mesa. Dicha resolución se hizo pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

En el caso de la Intervención General, el teniente de alcalde de Economía y Hacienda por decreto núm. 3357/2008, de 20 de mayo, estableció, a propuesta del interventor general, el régimen general de delegaciones de este para la asistencia a órganos colegiados en funcionarios de la Intervención, vigente para el período fiscalizado por esta Sindicatura.

El Pleno municipal tuvo conocimiento de dicho decreto en sesión de 23 de septiembre de 2008.

Se adjunta copia del acuerdo.

En cuanto al hecho de que el director de la Asesoría Jurídica sea el secretario de la Mesa de Contratación, hay que decir que este ostenta la doble condición de jefe de Servicios de Contratación, como así consta en su nombramiento, que se adjunta por copia. Por lo tanto, es en esta última condición en la que asiste como secretario de la Mesa, sin voto. No obstante, a la Mesa asiste, por sustitución (resolución número 4801/2001, de fecha 1 de julio), un vocal de la Asesoría Jurídica, que es un letra-do/letrada adscrito a dicha Dirección.

Se adjuntan documentos justificativos de las circunstancias referidas, señaladas con el núm. 3.

4. En dos expedientes de contratación de suministros, en los que como criterio de valoración, además del precio, se establecía la posibilidad de presentar mejoras, estas mejoras no han sido puntuadas de forma correcta ni tampoco han sido puntuadas.

En los dos expedientes de referencia, que son los números SU-15/2013 y SU-18/2013, se han tenido en cuenta las mejoras, como así consta en los informes elevados a la Mesa de Contratación:

- SU 15/2013: las mejoras han sido valoradas con 0 puntos
- SU 18/2013: las mejoras han sido valoradas por cada uno de los licitadores, con 1.7, 1.55, 1.82 y 1.65 puntos respectivamente, como se refleja en el informe referido.

Se adjuntan por copia dichos informes que fundamentaban la decisión de la Mesa de Contratación.

Se adjuntan documentos justificativos de las circunstancias referidas, señaladas con el núm. 4.

5. En los procedimientos negociados, no se ha acreditado la existencia de un proceso de negociación.

En cuanto a los procedimientos negociados, respecto a la determinación del procedimiento en estos expedientes, lo son por razón de la cuantía, y se ha hecho al amparo de lo dispuesto en los artículos 155 d), 157 f) y 158 e), en relación con el artículo 162.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, no por ningún otro supuesto de procedimiento negociado regulado en la misma ley, ya que las prestaciones aparecen bastante definidas, así como el precio máximo, por lo que no hay elementos en estos contratos que sean susceptibles de negociación.

6. En expedientes de suministros fiscalizados cuyo único criterio de selección era el precio, las adjudicaciones han excedido del plazo máximo de quince días.

En cuanto al hecho de que se sobrepase el plazo de 15 días para adjudicar, este hecho se debe a que de acuerdo con el propio trámite del expediente exigido por la ley, el licitador propuesto adjudicatario dispone de 10 días hábiles para constituir garantía, y el régimen de sesiones de los órganos de gobierno hace en muchos casos imposible alcanzar la adjudicación en dicho plazo.

7. En un expediente de contratación de servicios la oferta económica presentada por la empresa licitadora era una proposición anormal en relación con el resto de las ofertas y se adjudicó sin dar audiencia al licitador para que justificara la valoración de la oferta presentada.

En cuanto al expediente en el que se hace referencia a que una de las proposiciones se consideró anormal y no se le dio audiencia al licitador (17) (AS-70/2007), cabe decir que eso no se produjo porque en ningún momento se planteó la exclusión del licitador, sino que se solicitó a los servicios técnicos que informaran de si la proposición en cuestión podría ser anormal o desproporcionada. Se informó de que no lo era, por lo que la Mesa ya admitió la proposición y no se planteó la exclusión. Si hubiera sido así, se hubiese procedido de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 TRLCSP.

8. En dos expedientes de contratos de obras y en uno de gestión de servicios públicos, o bien no se publicó el anuncio de formalización de los respectivos contratos, o bien se excedió del plazo legalmente establecido para hacerlo.

Los retrasos se produjeron por acumulación de tareas, por lo que estas irregularidades fueron objeto de subsanación.

9. Se excedió el plazo de tres meses para el envío de copia certificada del documento contractual y del extracto del expediente a la Sindicatura de Cuentas.

En cuanto al retraso en la remisión de información a la Sindicatura de Cuentas, este se produce por acumulación de tareas y se velará por cumplir los plazos legalmente establecidos. Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS

Que se tenga por presentado este escrito, junto con la documentación que se adjunta, y en su virtud se tengan por formuladas las alegaciones al proyecto de informe de fiscalización núm. 6/2014-E, correspondiente al Ayuntamiento de L'Hospitalet, Contratación administrativa, Ejercicio 2013 y sean admitidas a fin de ser incorporadas al informe definitivo que esta Sindicatura someta a la aprobación de su Pleno.

L'Hospitalet, a 17 de noviembre de 2015

Atentamente,

El teniente de Alcaldía (P.D. de facultades D. 5530/2015 15 de junio)

Sr. D. Manuel Brinquis Pérez

4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. A excepción de la corrección de un error formal en la cuarta observación, el texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

